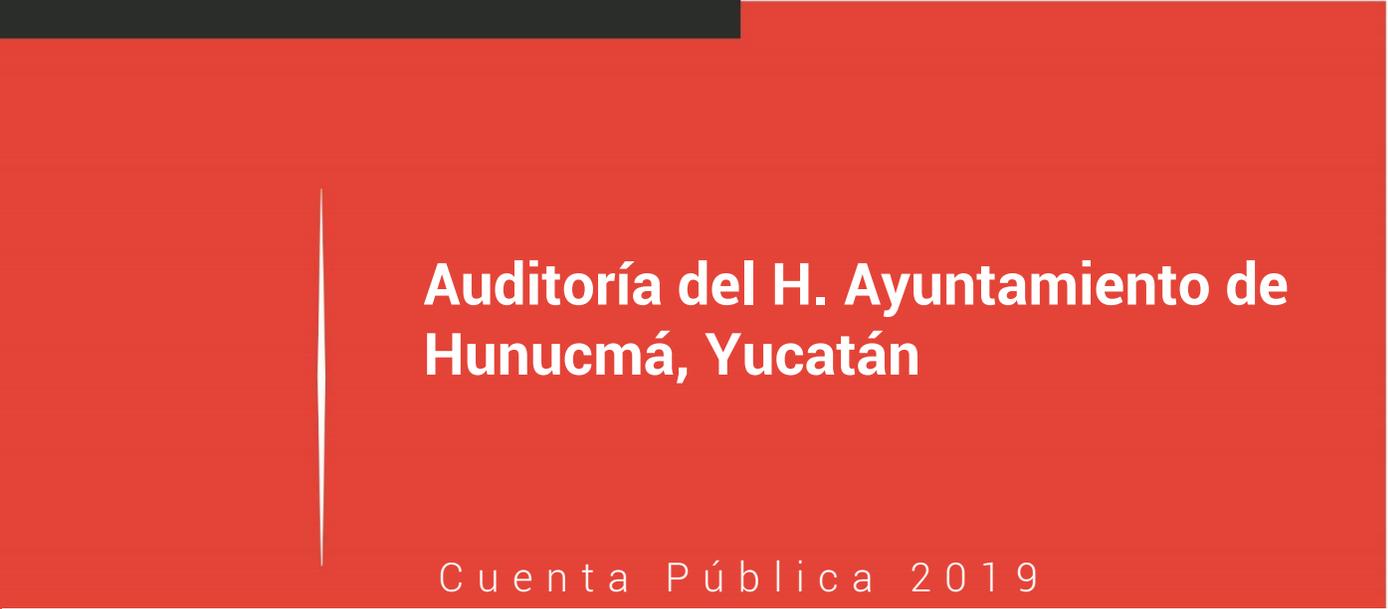




I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir Solo respondió o contesto, por derivarse de la voces, hun solo y Nucmá, contestar, responder.

Localización

El municipio se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 55' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 89° 48' y 90° 12' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Hunucmá ocupa una superficie de 840.52 Km².

Población

El municipio de Hunucmá cuenta con 32,475 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

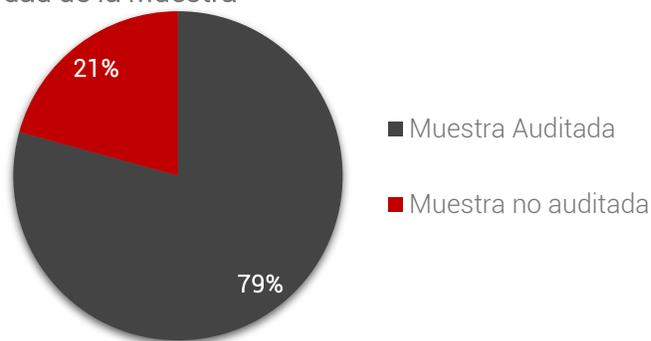
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	114,466.8 miles de pesos
Población objetivo	90,953.8 miles de pesos
Muestra auditada	72,116.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Wilberth Nivardo Pech Cocom
	Anahí García Tec;
	Génesis Beatriz Herrera Figueroa
	Juan José Chan Quintal
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Iraide Abigail Poot Uc
	Rolando Agustín Arceo Caamal
	Amir Micelís Torres
	Karla Isabel Altamirano García
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que

incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no acreditó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no acreditó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,557.2	13,931.0	12,373.9
3.2	Derechos	1,346.6	6,328.5	6,081.2
3.3	Productos	43.6	0.0	-43.6
3.4	Aprovechamientos	82.0	0.0	-82.0
3.5	Participaciones	43,603.4	48,084.4	4,480.9
3.6	Aportaciones	38,641.9	45,441.6	6,799.7

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.7	Convenios	0.0	681.3	681.3
Total		85,274.8	114,466.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2019. Adicionalmente se observó que la asignación global de servicios personales (partida 1000) aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos se incrementó (pagado) durante el ejercicio fiscal en un 44.67%.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	32,340.5	46,787.0	-14,446.4
4.2	Materiales y Suministro	13,091.7	16,032.6	-2,940.9
4.3	Servicios Generales	14,993.4	29,692.7	-14,699.4
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,696.4	5,798.9	-3,102.4
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	731.7	488.5	243.3

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.6	Inversión Pública	22,740.4	12,420.9	10,319.5
4.7	Adeudos de Ejercicios Fiscales	3,097.6	0.0	3,097.6
Total		89,691.7	111,220.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 fracción I, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 138.7 miles de pesos en los meses de mayo, julio, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00572 (SIC)	10/05/2019	23.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.2	C00587 (SIC)	31/05/2019	30.9
5.3	C00925	09/07/2019	28.4
5.4	C01616	04/11/2019	37.7
5.5	C01920 (SIC)	01/12/2019	18.7
Total			138.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), por 26,040.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, de los cuales no se justificó ni comprobó el ejercicio de los recursos por 4,910.3 miles de pesos como se precisa en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina firmados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe		
			Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	C00116 (SIC)	15/01/2019	1,694.9	1,499.0	195.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe		
			Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.2	C00117 (SIC)	31/01/2019	1,712.9	1,362.5	350.3
6.3	C00380 (SIC)	15/03/2019	1,727.0	1,190.8	536.2
6.4	C00381 (SIC)	29/03/2019	1,712.3	1,179.3	533.0
6.5	C00661 (SIC)	15/05/2019	1,721.1	1,460.2	260.9
6.6	C00662 (SIC)	31/05/2019	1,758.7	1,208.0	550.6
6.7	C01063	15/07/2019	1,726.5	1,430.4	296.1
6.8	C01064	31/07/2019	1,716.0	1,386.6	329.4
6.9	C01398 (SIC)	13/09/2019	1,747.2	1,433.9	313.2
6.10	C01399 (SIC)	30/09/2019	1,679.9	1,418.7	261.2
6.11	C01749	15/11/2019	1,741.5	1,409.7	331.8
6.12	C01750	30/11/2019	1,577.0	1,415.3	161.7
6.13	C01873	14/12/2019	1,736.3	1,432.7	303.6
6.14	C01874	31/12/2019	1,647.3	1,516.3	131.1
6.15	C01876	19/12/2019	2,141.6	1,786.5	355.1
Total			26,040.2	21,129.9	4,910.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,805.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,105.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 62.8 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, tampoco aportó solicitud o pedido con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00753	21/06/2019	62.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas emitidas por el sistema contable de la entidad y sus auxiliares contables, se detectaron pagos por 570.1 miles de pesos en los meses de marzo a junio, agosto y septiembre de 2019, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (Computadoras, medicamentos, materiales de ferretería y motocarro), reporte fotográfico de los bienes, registro e incorporación al inventario de los bienes del municipio por lo que a las computadoras y motocarro corresponde, factura y tarjeta de circulación del camión a favor del municipio y reporte fotográfico (póliza C00444), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	D00012 (SIC)	08/03/2019	"S/C (Adquisición computadoras" (SIC).	22.1
8.2	C00444 (SIC)	12/03/2019	"Chq 276 marzo (gto por comprobar compra camión)" (SIC).	230.0
8.3	C00424	15/04/2019	"Gp Farmacias del sur sa de cv, folio pago: 315 (medicamento. [REDACTED], folio pago: 315)" (SIC).	45.1
8.4	D00014 (SIC)	30/04/2019	"Trans 24 abril 2019 (gastos por comprobar)" (SIC).	40.6
8.5	C00675 (SIC)	28/05/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 500 (material ferretería. gp [REDACTED], folio pago: 500)" (SIC).	80.3
8.6	C00894 (SIC)	01/06/2019	"Gp Secretaria de Administración y Finanzas, folio pago: 666 (multas. GP Secretaria de Administración y Finanzas, folio pago: 666)" (SIC).	50.0
8.7	C01125 (SIC)	01/08/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 835 (medicamento. gp [REDACTED], folio pago: 835)" (SIC).	43.7
8.8	C01310 (SIC)	09/09/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 941 (medicamento. gp [REDACTED], folio pago: 941)" (SIC).	58.4
Total				570.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 240.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios de asesoría (informes, reportes, entregables), en las pólizas C00298 y C00465 se paga de manera duplicada la asesoría correspondiente al mes de febrero, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00050	04/01/2019	Recibí del municipio de Hunucmá Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de diciembre	20.0
9.2	C00163	06/02/2019	Recibí del municipio de Hunucmá Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de enero	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.3	C00298	02/03/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de febrero 2019	20.0
9.4	C00465	05/04/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de febrero 2019	20.0
9.5	C00617	06/05/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de abril 2019	20.0
9.6	C00776	06/06/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de mayo 2019	20.0
9.7	C00989	04/07/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de junio 2019	20.0
9.8	C01145	06/08/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de julio 2019.	20.0
9.9	C01296 (SIC)	04/09/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de agosto 2019.	20.0
9.10	C01463	03/10/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de septiembre 2019.	20.0
9.11	C01681	06/11/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de octubre 2019.	20.0
9.12	C01806	04/12/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de noviembre 2019.	20.0
Total				240.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 446.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios de asesoría (informes, reportes, entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00086	23/01/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de enero.	20.3
10.2	C00098	30/01/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de enero.	20.3
10.3	C00165	08/02/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de febrero	20.3
10.4	C00296	01/03/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero.	20.3
10.5	C00363	14/03/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de marzo	20.3
10.6	C00453	01/04/2019	Servicios de asistencia legal correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo.	20.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.7	C00501	24/04/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de abril	20.3
10.8	C00528	30/04/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de abril.	20.3
10.9	C00643	16/05/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de mayo.	20.3
10.10	C00679	29/05/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo.	20.3
10.11	C00807	13/06/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de junio	20.3
10.12	C00997	08/07/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de junio.	20.3
10.13	C01029	17/07/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de julio.	20.3
10.14	C01126	02/08/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de julio.	20.3
10.15	C01095	22/08/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de agosto.	20.3
10.16	C01293	03/09/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto.	20.3
10.17	C01369	26/09/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre.	20.3
10.18	C01608	07/10/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre.	20.3
10.19	C01509	15/10/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de octubre.	20.3
10.20	C01708	11/11/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre.	20.3
10.21	C01810	06/12/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera segunda del mes de noviembre	20.3
10.22	C01867	30/12/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre	20.3
Total				446.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 623.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios (informes, reportes, entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, también deberá precisar y acreditar documentalmente los "trámites administrativos" que se dicen se realizó ante la ASEY.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00069	14/01/2019	1a quincena enero 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.2	C00100	30/01/2019	2a quincena enero 2019-Contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.3	C00166	08/02/2019	1a quincena febrero 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.4	C00333	01/03/2019	2a quincena febrero 2019-Contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.5	C00362	14/03/2019	1a quincena marzo 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán.	24.9
11.6	C00316	22/03/2019	Trámites administrativos ante ASEY	25.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.7	C00464	05/04/2019	2a quincena marzo-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.8	C00477	09/04/2019	1a quincena abril 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.9	C00526	30/04/2019	2a quincena abril 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.10	C00644 (SIC)	16/05/2019	1a quincena mayo 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.11	C00678	29/05/2019	2a quincena mayo 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.12	C00794	11/06/2019	1a quincena junio 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.13	C00822	27/06/2019	2a quincena junio 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.14	C01028	17/07/2019	1a quincena julio 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.15	C01054	31/07/2019	2a quincena julio 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.16	C01157	14/08/2019	1a quincena agosto 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.17	C01106	28/08/2019	2a quincena agosto 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.18	C01329 (SIC)	13/09/2019	1a quincena septiembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.19	C01377	27/09/2019	2a quincena septiembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.20	C01508	14/10/2019	1a quincena octubre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.21	C01580	30/10/2019	2a quincena octubre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.22	C01719	15/11/2019	1a quincena noviembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.23	C01798	02/12/2019	2a quincena noviembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.24	C01879	16/12/2019	1a quincena diciembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.25	C01865	27/12/2019	2a quincena diciembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
Total				623.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 78.3 miles de pesos en los meses de enero y agosto de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, tampoco se aportó constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, ni constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00190	28/01/2019	Servicio de mano de obra y mantenimiento de 9 postes metálicos hechura de 9 anclas cambio de 2 placas de base soldadura de 5 brazos suburbanos puesto de 5 bastidores y asiladores	11.0
12.2	C01244	14/08/2019	Servicio de material y mano de obra de un tinglado de 7 mts x 16 mts para el centro pastoral de nuestra señora de Lourdes Bolsa de jareta 100% poliéster impresión en serigrafía a 1 tinta y a 1 vista	24.4 42.9
Total				78.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) por 176.4 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2019, de los cuales no se justificó ni comprobó el ejercicio de los recursos por 90.4 miles de pesos como se precisa en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud de apoyo, constancia de recepción y copia de identificación oficial del beneficiario, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
13.1	C01056	23/07/2019	108.0	62.1	45.9
13.2	C01934	01/12/2019	68.4	23.9	44.5
Total			176.4	85.9	90.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 45.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 44.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 239.9 miles de pesos en los meses de junio y octubre de 2019, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición, registro e incorporación al inventario de los bienes del municipio, factura y tarjeta de circulación de la moto a favor del municipio y reporte fotográfico, evidencia fotográfica de los activos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00769	05/06/2019	Motocicleta szr version 2.0 mod.2018 No motor: G3F9E0019062	36.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			No cuadro: MEIRG0924J2019388	
14.2	C00788	08/06/2019	La-108 ii 2da. generacion, caja para arreglo lineal 1x8" activo Baffle elipsis lab 218a 1x18 Mezcladora midas dm12 Sistema inalambrico sennheiser xsw1-835 doble Centro de carga gorila 10k Procesador auric lt26 Cable hard xlr 15 mt Cable hard xlr 10 mt Cable hard xlr 1 mt Cable hard power con 3x14 3mt Cable hard ac 3x16 15 mt 3 salidas Cable hard ac 3x16 20 mt 3 salidas	153.0
14.3	C01454	01/10/2019	Banca de 3 plazas airport en gris metalico (3 paquetes) sale de bodega cedis	14.4
14.4	C01459	01/10/2019	Desmalezadora a gas sthil fs-280 2.6hp cil.38.9cm3 Rotomartillo mod. gsb 180-li 18v Bosch Cortadora de metales 14" 2300w Marro octagonal 2 lbs. mgo 12 Juego d/5 desarmadores mgos d/acetato Cinzel d/corte frio 7/8 x 12 Disco corte metal alto rendimiento 14x3/32x7/8 mod.768	36.5
Total				239.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 979.6 miles de pesos en los meses de abril, de junio a septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los trabajos, contrato con los proveedores, constancia de haberse recibido los trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados (trabajos de mantenimiento en red eléctrica, mantenimiento y pintura de guarniciones, limpieza de calles, nivelación con escombro, resane de paredes y reconstrucción de campo de fútbol), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00419	10/04/2019	Recibi del municipio de Hunucmá la cantidad de 298.8 miles de pesos por concepto de pago de la estimacion no. 1 (única y finiquito) correspondiente a la obra "Rehabilitación y mejoramiento de campo de fútbol en la localidad y municipio de Hunucmá, Yucatán, segun contrato no. HMA-PARTI-ASIG-01-2019 de fecha 01 de marzo de 2019.	298.8
15.2	C00751	21/06/2019	Mantenimiento y pintura de guarniciones del municipio de Hunucma, incluye material y mano de obra	57.5
15.3	C00992	03/07/2019	Recibí del municipio de Hunucmá, Yucatán la cantidad de 483.6 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no 1 (unica y finiquito) correspondiente a la obra: Reconstruccion de campo de futbol, desmonte y alineacion de terreno de la unidad deportiva en el municipio de Hunucma, Yucatán, según contrato no HMA-PARTI-CONC-02-2019.	483.6
15.4	C01103	22/08/2019	Trabajos de mantenimiento en la red electrica	54.7
15.5	C01365 (SIC)	24/09/2019	Limpieza de calles principales en municipio de Hunucma incluye maquinaria	41.5
15.6	C01666	26/11/2019	Mantenimiento de palacio municipal, incluye resane de paredes y pintura en general.	43.6

Total 979.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 451.0 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, constancia de haberse realizado la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra realizada, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en el CFDI proporcionado en la póliza C00743 se hace referencia a un contrato que refiere al municipio de Espita, sin que la entidad haya aclarado y corregido en su caso tal situación.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00743	14/06/2019	Importe de la estimación N 2 (finiquito) Correspondiente al contrato de obra pública	180.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			No. FISM-R33-ESPITA-2019-05-LP Rehabilitación de pisos de concreto estampado y conchuela del parque principal en la localidad y municipio de Hunucmá. Valor de la estimación N2 (finiquito) 155.5 miles de pesos amortización del anticipo (30%): 0.0 miles de pesos subtotal del valor de la estimación: 155.5 miles de pesos 16% de IVA: 24.9 miles de pesos alcance líquido de la estimación 2 (finiquito): 180.4 miles de pesos.	
16.2	C00744	14/06/2019	Mantenimiento de y reparación de instalaciones correspondiente al contrato de obra pública No. HMA CONC-02-2019, consistente en Rehabilitación de pisos de concreto estampado y conchuela del parque principal en la localidad y municipio de Hunucmá. Valor de la estimación No 1 233.3 miles de pesos Amortización del anticipo (30%) 0.0 miles de pesos Subtotal del valor de la estimación: 233.3 miles de pesos 16% de IVA 37.3 miles de pesos alcance líquido de la estimación 1 270.7 miles de pesos	270.7
			Total	451.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 8.22% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
18.1	29,885.2	32,340.5	2,455.4	8.22%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se detectaron pagos por 515.0 miles de pesos en los meses de marzo y de mayo a diciembre de 2019, por el concepto de "Préstamo emprendedores en la cuenta contable 1123-03-01-31" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el préstamo, reglas de operación o disposiciones emitidas por el municipio que regulen el ejercicio y entrega de los préstamos, relación de los beneficiarios que recibieron los préstamos, constancia de recepción de los préstamos recibidos firmada por los beneficiarios acompañada de su identificación oficial, ni documento que justifique el ejercicio del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00384 (SIC)	07/03/2019	300.0
19.2	C00568 (SIC)	08/05/2019	10.0
19.3	C00570 (SIC)	08/05/2019	10.0
19.4	C00892 (SIC)	01/06/2019	10.0
19.5	C00895 (SIC)	01/06/2019	5.0
19.6	C00877 (SIC)	26/06/2019	10.0
19.7	C00916 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.8	C00917 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.9	C00918 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.10	C00920 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.11	C00921 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.12	C00922 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.13	C00923 (SIC)	05/07/2019	5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.14	C00949 (SIC)	26/07/2019	10.0
19.15	C00950 (SIC)	26/07/2019	10.0
19.16	C01189 (SIC)	10/08/2019	10.0
19.17	C01188 (SIC)	13/08/2019	10.0
19.18	C01267 (SIC)	12/09/2019	10.0
19.19	C01268 (SIC)	12/09/2019	10.0
19.20	C01436 (SIC)	17/10/2019	10.0
19.21	C01437 (SIC)	17/10/2019	10.0
19.22	C01634 (SIC)	14/11/2019	10.0
19.23	C01635 (SIC)	14/11/2019	10.0
19.24	I00579 (SIC)	01/12/2019	10.0
19.25	C01923 (SIC)	09/12/2019	10.0
19.26	C01925 (SIC)	11/12/2019	10.0
19.27	C01931 (SIC)	28/12/2019	5.0
Total			515.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 8,078.7 miles de pesos en los meses de julio a septiembre de 2019, por concepto de "Deudor Infraestructura" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	D00028	31/07/2019	4,000.0
20.2	D00029	08/08/2019	2,000.0
20.3	D00039 (SIC)	25/09/2019	2,078.7
Total			8,078.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registro contable, se detectaron traspasos por 1,734.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, de la cuenta Banorte Cta. [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FISM-DF-2019) a la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banorte del Fondo de Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber reintegrado dichos recursos con sus respectivos intereses a la cuenta bancaria del FISM, que éste haya sido ejercido, ni su documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Transferencia (miles de pesos)
21.1	D00046 (SIC)	25/11/2019	300.0
21.2	D00048 (SIC)	26/11/2019	200.0
21.3	D00049 (SIC)	28/11/2019	310.0
21.4	D00062 (SIC)	14/12/2019	924.0
Total			1,734.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 22.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banorte al 31 de diciembre de 2019 por 3,435.6 miles de pesos de recursos del Fondo de la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Cuenta contable	Cargos (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
1112-03-052	23,018.3	19,582.7	3,435.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	HMA-CONC-FISM-02-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 31. Contrato de obra firmado. 33. Fianza de cumplimiento. 49. Póliza contable del pago de la estimación 1.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 1. 56. Fianza de vicios ocultos. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia firmado. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones firmado.
1.2	HMA-FISM-CONC-03-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 31. Contrato de obra firmado. 33. Fianza de cumplimiento. 44. Presupuesto modificado con los conceptos extraordinarios. 45. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios. 49. Póliza contable del pago de la estimación 1. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago estimación 1. 56. Fianza de vicios ocultos. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia con el monto ejercido correcto firmado. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones firmado.
1.3	HUNUCMA-FISM-LP-02-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 49. Póliza contable del pago del anticipo y de las estimaciones. 51. Facturas de pago de la estimación 1. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago estimaciones. 53. Bitácora de obra. 55. Finiquito de obra. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia con el monto ejercido correcto. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.4	HUNUCMA-FISM-LP-03-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra. 4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales 6. Acreditación de propiedad del predio. 10. Especificaciones generales. 31. Contrato de obra firmado 44. Presupuesto modificado con los conceptos extraordinarios. 49. Póliza contable del pago del anticipo. 51. Factura de pago de la estimación 1. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de las estimaciones 1 y 2. 55. Finiquito de obra completo.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia firmada completa y con firmas.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracción VIII, 17 fracción VII, 26, 37 fracción X, 52 fracción I, 54, 60, 61, 82, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

DESTINO DEL RECURSO

Del contrato número HMA-CONC-FISM-02-2019 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 32-A por 31 y 35 colonia Nah-Ox, en la localidad y municipio de Hunucmá Yucatán." por 453.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 07 de mayo al 05 de junio del 2019 firmado el día 06 de mayo del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 25 de septiembre del 2020, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 69.1 miles de pesos, asimismo no se proporcionó evidencia de la ejecución de dichos conceptos. Adicionalmente los conceptos con clave: 51181001 y 51182001 (por 22.1 miles de pesos IVA incluido) corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P. U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	MEDIA TENSION						
2.1	"503VR20/: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA "RD20/1TR2B" EN MEDIA TENSION EN 13.2 KV. SEGÚN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: AISLADOR 13PD PARA ZONA NORMAL Y/O 13 APC PARA ZONA DE CONTAMINACION, MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACION. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	10.8	10.8
2.2	503VA20: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA AD20 PARA MEDIA TENSION EN 13.2 KV SEGÚN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: CRUCETA RV200 PARA ZONA NORMAL, MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACION. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	7.4	7.4
	CONCEPTOS ADICIONALES						
2.3	5R731: SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO SODIO ALTA EFICACIA 100 WATTS, INCLUYE: BRAZO DE 2" 1.50 MT. DE LARGO, BALASTRO ELECTRONICO CON CONEXIÓN A 220 VOLTS, 60 HZ, MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	7.5	22.4
	TRAMITES						
2.4	51181001: REALIZACION DE TRAMITES ANTE C.F.E., NECESARIOS PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA, ENTREGANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION LA CUAL DEBE SER: 1.- INVENTARIO FISICO Y VALORIZADO, 2.- FACTURAS, 3.- RELACION DE VALORES DE TIERRAS FISICAS, 4.-PROTOLO DE MATERIALES, 5.- PLANO DEFINITIVO, 6.- PRUEBA DE TRANSFORMADORES, 7.-RESOLUTIVO DE C.F.E. CON RECIBO DE PAGO, 8.- RECIBO DE PAGO DE INTERCONEXION, 9.- DISCO CD CON LOS PLANOS EN PROGRAMA DE AUTOCAD-DEPRORED. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	11.0	11.0
2.5	51182001: REALIZACION DE PAGO A C.F.E. POR CONCEPTO DEL RESOLUTIVO DE INTERCONEXION DE LINEA DE MEDIA TENSION. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	8.1	8.1
						Subtotal	59.5
						I.V.A	9.5
						Total	69.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número HMA-FISM-CONC-03-2019 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 7 No. 376 por 21 y 22 Colonia Itzimná, en la localidad y municipio de Hunucmá, Yucatán." por 490.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 27 de mayo al 25 de junio del 2019 firmado el día 24 de mayo del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 25 de septiembre del 2020, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 98.0 miles de pesos, asimismo no se proporcionó evidencia de la ejecución de dichos conceptos. Adicionalmente los conceptos con clave: 51181001 y 51182001 (por 28.6 miles de pesos IVA incluido) corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P. U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	MEDIA TENSION						
3.1	5RD20/RD2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA "TS20" PARA MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV SEGÚN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: CRUCETA PV200 PARA ZONA NORMAL, MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	10.3	20.5
3.2	503VR20/RD20: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA "RD20/1TRD2B" PARA MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV SEGUN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: AISLADOR 13 PD PARA ZONA NORMAL Y/O 13APC PARA ZONA DE CONTAMINACIÓN, MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	10.7	10.7
3.3	52AD20: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA "AD20" PARA MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV SEGÚN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: CRUCETA RV200 PARA ZONA NORMAL, MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	7.4	7.4
	BAJA TENSION						
3.4	5BR39: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO "BR3" PARA BAJA TENSIÓN PARA CABLE NEUTRANEL SEGÚN NORMA DE LA C.F.E INCLUYE: MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	3.6	7.1
	CONCEPTOS ADICIONALES						
3.5	5T0045: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TIERRA SEGÚN NORMA DE C.F.E. PARA ALTA O BAJA TENSIÓN CON ALAMBRE DE COBRE No. 4 HACIENDO EN LA PARTE QUE IRA ENTERRADA A LA CEPA UN EMPARRILLADO EN EL PERIMETRO DEL POSTE CON SEPARACIONES DE 15 CMS CADA VUELTA Y DEJANDOLA PUNTA EN 30CMS. A NIVEL DE PISO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	4.6	4.6
3.6	5R731: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO SODIO ALTA EFICACIA 100 WATTS. INCLUYE: BRAZO DE 2" 1.50 M. DE LARGO, BALASTRO ELECTRONICO CON CONEXIÓN A 220 VOLTS, 60 HZ, MATERIALES, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN. (SIC)	PZA	3.00	2.00	1.00	9.4	9.4
	TRAMITES						
3.7	51181001: REALIZACIÓN DE TRAMITES ANTE C.F.E NECESARIOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA OBRA, ENTREGANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN LA CUAL DEBE SER: 1.- INVENTARIO FISICO Y VALORIZADO, 2.- FACTURAS, 3.-RELACIÓN DE VALORES DE TIERRAS FISICAS, 4.- PROTOCOLO DE MATERIALES, 5.- PLANO DEFINITIVO, 6.- PRUEBA DE TRANSFORMADORES, 7.- RESOLUTIVO DE C.F.E CON RECIBO DE PAGO.8.-	PZA	1.00	0.00	1.00	11.9	11.9

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P. U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	RECIBO DE PAGO DE INTERCONEXIÓN, 9.- DISCO CD CON LOS PLANOS EN PROGRAMA DE AUTOCAD-DEPRORED. (SIC)						
3.8	51182001: REALIZACIÓN DE PAGO A C.F.E POR CONCEPTO DEL RESOLUTIVO DE INTERCONEXIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	12.8	12.8
Subtotal							84.4
I.V.A							13.5
Total							98.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato con número HMA-01-CONV-FISM-2019 con objeto "Elaboración del siguiente proyecto de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Construcción de techumbre en área de impartición de educación física en el Colegio de Bachilleres (COBAY) del municipio de Hunucmá." por 235.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo

de ejecución del 03 de febrero al 03 de marzo del 2019 firmado el día 01 de febrero del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión documental, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019, por 235.5 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de Elaboración del siguiente proyecto de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1. - Construcción de techumbre en área de impartición de educación física en el Colegio de Bachilleres (COBAY) del municipio de Hunucmá; no proporcionó dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores del presupuesto base, términos de referencia, presupuesto base, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación, documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contable, póliza cheque y/o transferencias bancaria del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, adicionalmente el contrato y los trabajos no fueron realizados en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en virtud que el objeto contratado se encuentra entre los considerados como servicios conexos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos I.2. y IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 1, 7, 25, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo tercero, 44, 45 penúltimo párrafo, 47

fracción I, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII, 158, 161, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato con número HMA-02-CONV-FISM-2019 con objeto "Elaboración de los siguientes proyectos de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles 27x20 y 18A y calle 27 x 16 y 18A y calle 16x22 de la colonia Sanpool de la localidad y municipio de Hunucmá. 2.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 32-A por 31 y 35 colonia Nah-ox, de la localidad y municipio de Hunucmá, Yucatán. 3.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 7 No. 376 por 21 y 22 colonia Itzimná, en la localidad y municipio de Yucatán." por 201.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 16 de marzo al 16 de mayo del 2019 firmado el día 14 de marzo del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión documental, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019, por 201.3 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de Elaboración de los siguientes proyectos de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles 27x20 y 18A y calle 27 x 16 y 18A y calle 16x22 de la colonia Sanpool de la localidad y municipio de Hunucmá. 2.-

Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 32-A por 31 y 35 colonia Nah-ox, de la localidad y municipio de Hunucmá, Yucatán. 3.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 7 No. 376 por 21 y 22 colonia Itzimná, en la localidad y municipio de Yucatán; no proporcionó dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores del presupuesto base, términos de referencia, presupuesto base, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación, documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contable, póliza cheque y/o transferencias bancaria del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, planos de obra validados por la C. F. E. y la validación del proyecto por la C. F. E., fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, adicionalmente el contrato y los trabajos no fueron realizados en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en virtud que el objeto contratado se encuentra entre los considerados como servicios conexos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos I.2. y IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 1, 7, 25, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo tercero, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII, 158, 161, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato con número HMA-03-CONV-FISM-2019 con objeto "Elaboración de los siguientes proyectos de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Rehabilitación de dispensario médico en la localidad de Texan municipio de Hunucmá. 2.- Mejoramiento de unidad deportiva pública en la localidad de Hunucmá." por 225.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 25 de mayo al 25 de julio del 2019 firmado el día 22 de mayo del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión documental, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019, por 225.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de Elaboración de los siguientes proyectos de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Rehabilitación de dispensario médico en la localidad de Texan municipio de Hunucmá. 2.- Mejoramiento de unidad deportiva pública en la localidad de Hunucmá; no proporcionó dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores del presupuesto base, términos de referencia, presupuesto base, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en

caso de utilización de causas de excepción a la licitación, documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contable, póliza cheque y/o transferencias bancaria del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, planos de obra validados por la dependencia normativa (en su caso) y la validación del proyecto por la dependencia normativa (en su caso), fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, adicionalmente el contrato y los trabajos no fueron realizados en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en virtud que el objeto contratado se encuentra entre los considerados como servicios conexos.

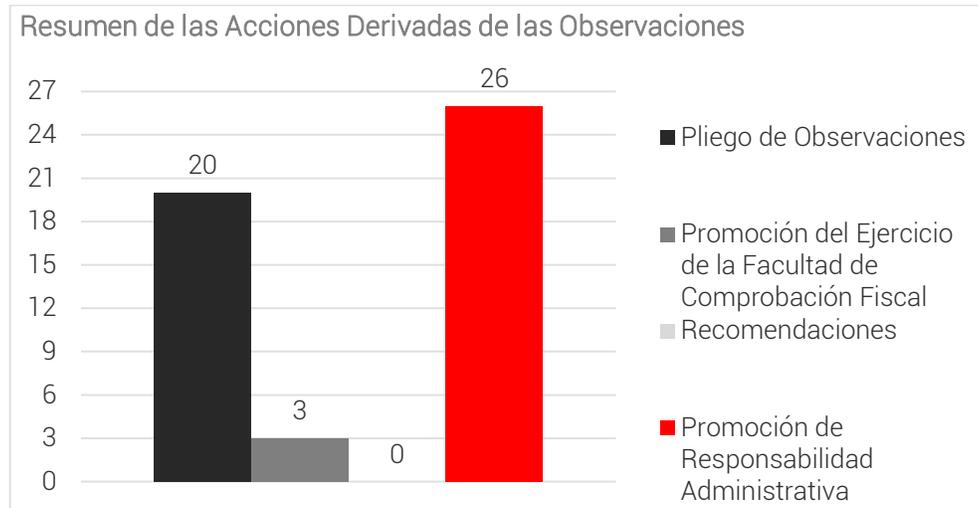
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos I.2. y IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 1, 7, 25, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo tercero, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII, 158, 161, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,805.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,105.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 11/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 45.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 44.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 21,434.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 25.3 miles de pesos, de los cuales 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2019 y 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se

considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".